FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**03 DE DICIEMBRE DEL 2020.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 249-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera con énfasis en los costos de producción y gastos de administración, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la empresa auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **EM-001-002-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **María Teresa Lacayo Flete**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Mabel Margini González López**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Arlen Karina Blandón Mendoza**, jefa de la Unidad de Tesorería, y **Leonel de Jesús Pallavicini Morales**, jefe del Departamento de Transformadores de Potencia y Media Tensión, todos de la empresa auditada. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** Evaluar la efectividad del control

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

interno implementado; **2)** Comprobar si los registros de costos de producción, están acorde con el sistema de costo de producción implementado, guardan relación con los ingresos, se encuentran registrados íntegramente, soportados y autorizados; **3)** Verificar si los gastos de administración se encuentran debidamente registrados en el período auditado, acumulados, soportados, son gastos propios de la empresa, están debidamente clasificados y autorizados; **4)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables, y **5)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** El sistema de control interno es satisfactorio de acuerdo a los objetivos de la auditoría en relación a sus registros y controles por parte de la Dirección Administrativa Financiera conforme a los gastos efectuados por las diferentes gerencias tales como transmisión, de montaje, comunicaciones y Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC). **B)** Se comprobó que los costos de producción están conforme al sistema de costo de producción implementado por la empresa; fueron contabilizados con sus respectivos soportes, registrados íntegramente, autorizados, guardan relación con los ingresos y se encuentran revelados en el estado de resultado por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **C)** Se comprobó que los gastos de administración fueron contabilizados con sus respectivos soportes, registrados, autorizados, acumulados y corresponden al período objeto de revisión, y están clasificados conforme el catálogo del manual de políticas y procedimientos de contabilidad. **D)** Se comprobó el cumplimiento de las autoridades aplicables mediante el manual de políticas y procedimientos de contabilidad, manual de políticas contables y convenio colectivo 2011-2013, **E)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, con referencia **EM-001-002-2020,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera con énfasis en los costos de producción y gastos de administración, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, señores: **Marcia de Jesús García Osegueda,** directora de la División Administrativa Financiera; **María Teresa Lacayo Flete**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Mabel Margini González López**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Arlen Karina Blandón Mendoza,** jefa de la Unidad de Tesorería, y **Leonel de Jesús Pallavicini Morales** jefe del Departamento de Transformadores de Potencia y Media Tensión.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintidós (1222) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni